

# REGISTRO OFICIAL

## DEL DEPARTAMENTO.

TOMO XXII.

CUZCO, JUNIO 20 DE 1870.

NUM. 34

### MINISTERIO DE GOBIERNO,

POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Lima, Mayo 10 de 1870.

Visto el presente oficio del comisionado para la Estadística general, y en atención á que la medida propuesta para llevar á cabo la formación del censo de la República, á la vez que facilita la ejecución de este trabajo, procura un ahorro al fisco de gran consideración, en virtud del fuerte gasto que habría que hacer con el nombramiento de los comisionados, á que se refiere el artículo 10 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1861, se dispone: que los Prefectos de cada Departamento procedan á crear en cada uno de los pueblos de su jurisdicción, con excepción de las capitales de Departamento y de provincia, Juntas de Censo compuestas del Gobernador ó su Teniente, de una persona notable del lugar, bajo la presidencia del Cura ó de su inter. La expresada Junta con arreglo á las instrucciones que reciba del Comisionado para la Estadística, procederá á hacer formar el censo que le corresponde, remitiendo por conducto de los Subprefectos y á disposición del expresado comisionado, el resultado de los trabajos en el término de la distancia. Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Secada

Del Peruano núm. 118, tomo 53.

### MINISTERIO DE GUERRA

Y MARINA.

Lima, Mayo 28 de 1870.

Señor General Prefecto del Departamento del Cuzco.

Siendo de alta importancia para este Ministerio conocer el número de militares que estando indefinidamente licenciados ó en cualquiera otra condición han hallado honrosa ocupación en el trabajo de las obras públicas del Departamento de su mando; es importante que US. poniéndose de acuerdo con los directores de esas obras obtenga y remita á este despacho una relación nominal de todos los que se hallen ocupados en cada una de las obras que se ejecutan en ese departamento.

Con tal objeto me dirijo á US. para que se sirva transmitir la noticia enunciada.

Dios guarde á US.

J. F. Balta.

### DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Prefectura del Departa-

mento del Cuzco.—Junio 15 de 1870.

CIRCULAR á los Subprefectos i Alcaldes Municipales.

Con fecha 9 de Marzo próximo pasado comuniqué á U. el oficio en que el Sr. Ministro de Gobierno previene la exacta y puntual observancia de las supremas resoluciones protectoras de los derechos de los aborígenes.

Basadas nuestras instituciones en la igualdad y en la libertad, habría sido monstruoso consentir que inveterados abusos se cobijaran en una República democrática. Empero, las nobles miras del Supremo Gobierno no deben tampoco escollar en opuestos extremos. Entre la servidumbre que mata y la licencia que prostituye, entre los gratuitos trabajos forzados que esclavizan y la vagancia que corrompe, hay un medio consolador, la libertad que dignifica, el trabajo libre que salva y conforta. Y lanzar á un hombre desde el fondo de la servidumbre á la licencia, indudablemente es perderlo.

Por estas consideraciones y habiendo llegado á mi noticia que los indios, al abrigo de las resoluciones protectoras de sus derechos, rehuyen el trabajo, convirtiendo en su detrimento aquello mismo que se dictara en su provecho, no siendo posible ver con indiferencia el principio de un mal como este que corroería á la sociedad,—me dirijo á U. previniéndole: que persiga tenazmente la vagancia, como lo dispone la ley de 5 de Enero de 1857; que las obras de pública utilidad, como cárceles, puentes, escuelas, panteones etc. etc., para cuya construcción no haya fondos presupuestados, se trabajen á faenas en las que deberán tener parte todos los vecinos del lugar, así los indios como los mestizos, proporcionalmente y en el modo y forma que cada ciudadano pueda contribuir á la obra comunal; que mediante su autoridad, proporcione U. á los hacendados la gente que necesiten para el laboreo de sus fincas previa la satisfacción de los respectivos salarios; y últimamente, que haga U. entender á la raza indígena que el Supremo Gobierno, decidido protector de sus derechos é intereses, jamás permitirá que ella se suma en la ociosidad, origen de la miseria y de los vicios, y la mas peligrosa gangrena de las sociedades.

Dios guarde á U.

Andrés Segura.

Cuzco, Junio 16 de 1870.

Sr. Subprefecto de la provincia de...

### CIRCULAR.

Por el Ministerio de Gobierno se me dice que excite el celo de los SS. Subprefectos de mi dependencia á fin de que cumpliendo lo dispuesto por la ley de funcionarios políticos, visiten sus respectivas provincias, verificando las prescripciones del artículo 91 de dicha ley; por lo que me dirijo á U. para que á la brevedad posible haga la visita de su provincia, procurando hacer sentir en su paso los benéficos oficios que en pos suya lleva una autoridad tutelar y laboriosa.

Dios guarde á U.

Andrés Segura.

República Peruana.—El Presidente del Colegio Electoral de la provincia de Calca.—A 2 de Junio de 1870.

Al Señor General Prefecto del Departamento.

S. G. P.

Tengo la honra de elevar al conocimiento de US, la copia del acta que se ha celebrado en esta provincia, para que US. se sirva ordenar su publicación en el Registro Oficial.

Dios guarde á US.

S. G. P.

Juan P. Vargas.

### ACTA.

En la provincia de Calca, á los cuatro días del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y siete: voluntariamente reunidos los vecinos que susciben, á mérito de la cuestión Dreyffus, Hermanos y Compañía de París, que debe resolverse por el próximo Congreso,

### CONSIDERANDO:

1.º Que ciertos hombres sin fé ni conciencia Política, tratan solo de hacer una oposición calculada é injusta, á la aprobación del contrato celebrado por el Gobierno.

2.º Que el objeto de la oposición, no es otro que el de crear embarazos á la marcha normal del benéfico Gobierno que nos rige, para realizar á su sombra especulaciones punibles.

3.º Que la ejecución de tan depravado intento, no puede menos de traer inmensos males, y quizá hasta la perturbación de la paz; á cuyo amparo únicamente pueden alcanzarse, el progreso y la felicidad de los pueblos.

4.º Que dicho contrato con la Casa de Dreyffus, es legal y ventajoso á la Nación; como lo han demostrado notoriamente los ilustrados periódicos de la Capital.

### ACORDARON:

1.º Encargar al Representante de la provincia, que en la referida cuestión emita su voto afirmativamente, como fiel intérprete que debe ser de la opinión y voluntad de sus comitentes.

2.º Que se eleve la presente acta al conocimiento del Supremo Gobierno, y del señor General Prefecto del Departamento por el órgano del Presidente del Colegio Electoral de la provincia, señor D. Juan Pablo Vargas; con tal objeto firmaron.

Juan Pablo Vargas, Presidente del Colegio—Bartolomé Bravo, municipal—Mariano Mato, municipal—Federico Estrada, municipal—Valentín Vargas, municipal—José M. Aragón, municipal—Maximo Montes, juez de Paz de Calca—Mariano Vargas, juez de Paz de Lamay—Domingo Rozas, juez de Paz de Coya—Antonio García, cura de Coya—Angel Dueñas, cura de Pisac—Pedro Arellano, síndico de Pisac—Francisco Vargas, juez de Paz de id.—Alejandro Polo, Vocal de la Sociedad "Amiga de los indios"—Bernardo Farfan, juez de Paz de San Salvador—Mariano Casorla, síndico de id.—Benito Montesinos, abogado de los Tribunales—Mariano García, id. id.—Juan F. Espejo, elector—José Mariano Farfan, preceptor—Agustín Gamarra, preceptor—Mariano Echarre—Carlos Frisancho—Calisto García—Juan Bautista Valencia—Eufrazio F. Baca—José María Estrada—Jose Pino—Manuel Polo—Tomas Polo—Juan M. B. y Leayza—Tomas Escobar—

Antonio P. Obitas—Gregorio Fafan—Tomas Vargas—Mariano Flores—Manuel Flores—Vicente Torres—Agustín Sánchez—Matías Sánchez—Juan B. Vargas—Manuel Torres—Lanreño Corrido—Mariano Fernández—Agustín Dueñas—Fermín Velazco—Julian Holguin—Juan Montoya—Julio R. Meza—José Benito Gil de la Huerta, juez de Paz de Calca. Si guen las firmas.

Es copia de su original.

Juan P. Vargas.

## ACTA.

El ciudadano Pedro Camino, Secretario de la H. Municipalidad de la provincia de Calca.

Certifico en cuanto puedo i el derecho me permite: que en el libro de actas de mi cargo se halla una del tenor siguiente:

En la villa de Calca, capital de la provincia del mismo nombre, á los seis dias del mes de Mayo de 1870 años; reunidos espontáneamente en el salon consistorial bajo la presidencia del H. Alcalde Municipal, los infrascriptos vecinos de la provincia, declaramos que ella la aprueba en todas sus partes, el contrato de venta de huano, celebrado por el Supremo Gobierno de la República con los señores Dreyffus, Hermanos y Compañia. 1.º Porque el Supremo Gobierno ha sido el fiel intérprete de la voluntad del Soberano Congreso. 2.º Porque el Supremo Gobierno fué autorizado por el Soberano Congreso sin limitacion ni restriccion alguna, i 3.º Porque el honrado ciudadano Presidente Coronel D. José Balta ha distribuido el caudal de la Nacion en beneficio de todos los pueblos de la República, con tanta pureza que enaltece su nombre i su Gobierno. Convencidos de que estos mismos sentimientos esta en la conciencia de su digno Representante, esperamos q' consecuente con sus principios i acorde con sus instituyentes en la predicha cuestion, le prestará en el próximo Congreso el debido apoyo con todo el patriotismo i entusiasmo de que es capaz. Se acordó que el H. Alcalde municipal eleve, en copia certificada la presente acta, oficialmente por conducto de la Subprefectura de la provincia, á la autoridad departamental, a fin de que se publique en el Registro Oficial, i la firmamos—

Manuel Alosilla, Alcalde municipal, Bartolomé Bravo, síndico—Patricio Montalvo regidor—Juan de la Cruz Salas, regidor—Antonio Perez Obitas, regidor—Pedro Camino, secretario—Bernardino Miranda, juez de le tras de la provincia—Manuel Vicente Cartagena, cura de la Doctrina.—José R. Arizquez, José Campana Pedro Campana Calisto Garcia, Santos Flores, Manuel Calderon, Juan L. Vallejas, Modesto Monzon, José Mario Estrada, Juan de Dios Villavieja, Pedro Marquina, Ignacio Velazco, Govino Castillo, Eugenio Valdez, Ascencio Calderon, Juan Bazoma, Domingo Castillo, Nicolás Mora, Pascual Palma, Ignacio Espinoza, Domingo Miranda, Martín Velazco Manuel Vill fuerte, Hilario Castro, Manuel Escobar, Gregorio Espinoza, Mariano Alagon, Gregorio Sara, Fernando Vencero, Juan Humphre, Santiago Justiniani, Mariano Córdoba, Tomas Castilla, Mariano Palma, Esteban Sinche, Antolin Acabedo. Siguen las firmas.

Así consta y apetece en el citado libro de actas, al que en caso necesario me refero. Calca, 17 de Mayo de 1870.

Pedro Camino.

República Peruana.—Alcaldía Municipal de la provincia de Canchis.—A 7 de Junio de 1870.

Al Benemérito Señor General Prefecto del Departamento.

B. S. G. P.

La provincia de Canchis interesada por la paz de la Nacion, por su progreso material y moral, y por su honra y la de su Gobierno, ha resuelto apoyar la validéz del contrato con los señores Dreyffus, Hermanos y Compañia de Paris, sobre venta del huano, y en su consecuencia ha celebrado el acta de que tengo el honor de remitir copia, para que se sirva US. ponerla en conocimiento del Supremo Gobierno.

Dios guarde á US.

S. G. P.

Eulogio Leon.

## ACTA.

El ciudadano Angelino Gonzales, Secretario de la H. Municipalidad de la provincia de Canchis, &c.

Certifico en cuanto puedo y ha lugar en derecho que: una acta celebrada por los vecinos de la provincia en el salon de sesiones de la Municipalidad, es del tenor siguiente.

En la Villa de Sicuani capital de la provincia de Canchis, Departamento del Cuzco, á los quince dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta, libre y espontáneamente reunidos en la casa consistorial, en ejercicio de su derecho, los ciudadanos que suscriben, bajo la presidencia del señor Alcalde de la H. Municipalidad en virtud de estar cerciorados por los periódicos de la Capital de la República de la gran cuestion que ha promovido el contrato celebrado por el Supremo Gobierno facultado por la ley de 25 de Enero de 1869, con la casa de Dreyffus, Hermanos y Compañia de Paris, para la venta de dos millones de toneladas de huano, y liquidacion de las cuentas de los consignatarios de este artículo en los mercados de Europa y

## CONSIDERANDO:

Que el referido contrato ha librado al pais de la ominosa tutela de los consignatarios y del gravoso sistema de consignacion, juzgado y condenado por la República como ruinoso á sus intereses.

Que dicho contrato es legal, económico y de inmensa utilidad á la Nacion, como poderosamente se ha demostrado en la controversia habida.

Que desde su celebracion, el Perú ha recobrado con ventajas su casi ya perdido crédito interior y exterior.

Que á su mérito, la Nacion ha podido recibir el impulso del progreso material y moral, pues ha visto con jubilo realizarse las mejoras públicas en todas sus provincias; la instruccion bien organizada y fomentada en todos sus ángulos; los sueldos y pensiones puntualmente pagados; y libre de la férrea mano de los Consignatarios entrar en un periodo de bonanza y prosperidad.

Que el espíritu de los oposicionistas al contrato, fuera de probar sus pretensiones á lucros personales y monopolizadores, es distraer y perjudicar las atenciones del Supremo Gobierno; fomenta la discordia para turbar la paz pública que gozamos; y ocultar el descubrimiento de los grandes fraudes hechos al fisco en el largo tiempo que ha vivido sujeto al capricho de las consignaciones.

Que es honra del pais y del Gobierno cumplir fielmente sus contratos legales.

Que por su ascendido patriotismo, acrisolada por esa alta justificacion y grande interés con que tiende á todos los pueblos su mano fecundante y bienhechora, es acreedor el Exmo. Señor Coronel D. José Balta á que todos los peruanos, amantes del bien de su

patia, le presten su apoyo para sostenerlo en el poder hasta el fin de su periodo constitucional.

ACORDARON.

1.º Que se le haga saber y preceptue al H. Representante de la provincia, que apoye con su palabra y con su voto, la validéz del contrato celebrado por el Supremo Gobierno con la casa de Dreyffus Hermanos y Compañia de Paris, y que toda facultad en sentido contrario se le retira completamente, como opuesta á los verdaderos intereses Nacionales.

2.º y Ultimo: Que esta acta se remita original por el H. Alcalde Municipal á los señores Secretarios del Congreso por conducto del Representante de la provincia vecina de Canas, y copia certificada al señor Prefecto del Departamento para su conocimiento.

Con lo que terminó y firmaron.—

SICUANI.

Eulogio Leon, Alcalde municipal—Anacleto Araoz, síndico—Mariano Paz, regidor—Segundo Escajadillo, regidor—Melton Fernandez, síndico suplente—Angelino Gonzales, secretario—Mariano Aparicio, juez de la Instancia—Miguel Vallenias, teniente cura—Andrés Gonzales, elector—Cosme Gonzales, elector—Antonio Fernandez, elector—Alejandro Olaguivel, elector—Mariano Tresierra, elector—Bernabé Ceallo, juez de Paz—José Lucas Rodríguez—Raimundo Cisneros, juez de paz—José C. Teves, elector—Matías Cardaña, elector—Mateo Avil s. Carlos Villa—Fortunato Gonzales, elector—Francisco Sueldo Aragon—Vicente Cairo, juez de paz—Enilio J. Gonzales, médico—Ignacio Mariscal, elector—Bartolomé Megia Manuel Ricardo de la Vega, Paulino Delgado, José Camilo Puente de la Vega, Administrador de correos Ciprian Puente de la Vega, Justo Pastor Ortiz, Nazario Puente de la Vega.

MARANGANI.

Salvador Garcia, elector—Tomas Aragon, elector—Rosendo Mendoza elector—Tomas Niño de Guzman, síndico agente, Melchor Cáceres, Clemente Guzman, Fabian Lima, Mariano Gonzales, Miguel Joaquin Aguilar, elector Juan Andia, Mariano Mendoza, José María Miranda, cura—Teodoro Andia, Nazario Mina, Dámazo Duran.

SAN PABLO.

Francisco Duran, elector—Melchor Vazques, elector—Victor Nazario Salas, juez de Paz Domingo Vazques—Bernardo Duran—Dionisio Aragon, elector—Pedro Loaiza, cura—Manuel Zamalloa juez de paz—Toribio Cairo, Santiago Cairo, agente síndico, Teodoro Duran, Anselmo Aparicio, síndico, Isidro Cueva, juez de Paz, Mariano Aparicio, Dámazo Aparicio, Mariano Villa, Pablo Duran.

SAN PEDRO DE CACHA.

Mariano Monzon, Diputado suplente—Cesareo Monzon, elector—Ricardo Duran, elector—Martin Ccoyore, elector—Bernardo Vazques, elector—Fermín Tápia, Juan Francisco Aparicio, Ascencio Monzon, Mamerto Duran, Toribio Rodriguez, elector, Matias Ccoyore, Juan Yabar, Martin Monzon.

TINTA.

Mariano del Mar, Elector y Presidente del Colegio Provincial, Manuel Paz, Gregorio Orué, Elector, Víctor Paz, Elector, José Turner, comerciante, Francisco Zabaleta, Mariano Escobar, Elector, Domingo Araoz, Cosme Pezo, Mariano C. Paz, Juan Pablo Chacon, Nazario Aragon, Elector, Juan Pinedo, Elector, José Santiago Paz, Mariano Paz, Elector, Juan Crisóstomo Zabaleta, Elector, Gaspar Chacon, Elector.

PAMPAMARCA.

Mariano Figueroa, juez de Paz, Maria

no Castro, Dámazo Corrales, Fabian Fernandez, Mariano Corrales, Casimiro Zapata, elector, Juan Antonio Zapata, Juan Bravo, elector, Cayetano Arias, Fernando Castro, Rudesindo Suares, José Manuel Torres.

TONGASUCA.

Mariano Zarabia, elector, Cosme Damian Aragon, elector, Nicanor Mogollon, elector, Marcos Concha, Tadeo Montalvo, Sebastian Montalvo, Melchor Villanueva, Leandro Lazo, juez de Paz.

SURIMANA.

Mariano C. Villafuerte, elector, Eugenio Holgado, juez de paz, Pablo Montalvo, á ruego de los indígenas por no saber escribir, Manuel Antonio Araoz, Ignacio Sanches.

COMBAPATA.

José Gervasio Mercado, Melchor Aparicio, elector, Manuel Cortés, teniente cura, Teodoro Quiñones, juez de paz, Victor Rojas, Bernarino Montesinos, Martin Aparicio, Manuel S. Rojas, sindico agente, Carlos Santos Bayona, elector, Pedro Pascual Rojas, receptor, Cornelio Rojas, Mariano Rojas, elector, Manuel Cueva, Luis Villavisencio, elector.

CHECACUPE.

Antonio Caro, José Maria del Campo, elector, Pedro Cardeña, elector, Francisco Zarabia, Mariano Ramos, Vicente Valenzuela, José Villena, Hilario Cardeña, elector, Manuel Santos Cardena, elector, Manuel Duran, Pedro Cándia, Juan Medina, Santos Gutierrez, José Medina, elector, Mariano Zarabia, Juan de Dios Luque, Andres Caro, elector, Gavino Luna, bachiller, Nicanor Caro, elector, Mariano Pocco, Sebastian Araoz.

PITUMARCA.

Hdefonso Jara, cura teniente, Romualdo Macutela, Miguel Navarro, Tomas Arteaga, Francisco Massioti, elector, Manuel Huancachoque, Manuel Dueñas, Bernardo Aedo, juez de paz, Manuel Ayala, juez de paz, Faustino Macutela, Francisco Aedo, Manuel Alvares, Evaristo Alvares, Francisco Illapuma, elector, Lucas Balle, Gavino Caro, elector, José Manuel Dueñas, Mariano Eusebio Macutela, elector, Paulino Navarro, Mariano Vizcarra, elector.

Asi consta y aparece de su original, al que en caso necesario me remito. Sicuani, Mayo 18 de 1870.

Angelino Gonzales.

República Peruana.—Subprefectura de la provincia de Cuzco. — Sicuani á 1.º de Junio de 1870.

Al Benemérito Señor General Prefecto del Departamento.

S. G. P.

Tengo el honor de elevar por el digno órgano de US. al conocimiento de la ilustrada Comision de instruccion departamental, la nota original del Teniente Cura de esta doctrina Fr Miguel Vallenias, en la que verá la referida Comision la filantropia, patriotismo y noble desinterés con que ha procedido dicho Cura, al establecer en la casa cural una escuela especial de 40 niños indígenas.

El funcionario que suscribe, consecuente con sus principios, y secundando las benéficas miras del Supremo Gobierno y de US., en promover y fomentar la instruccion en todas las clases, ha auxiliado al indicado Cura en todo lo que ha podido, para que lleve á cabo su cristiana y civilizadora empresa.

Tambien el digno Cura de Marangani D. D. José María Miranda, con iguales nobles sentimientos, se ha encargado de la direccion de la escuela de niños de su doctrina, viendo que se hallaba sin preceptor, por no haberse sometido este á examen, y aquellos dispersos y entregados al ósio y á la ignorancia.

Dios guarde á US.

S. G. P.

Martin Alvarez.

República Peruana.—El Teniente Cura de la Capital.—Sicuani, Mayo 28 de 1870.

Al Señor Subprefecto de la Provincia.

S. S.

Es mi deseo contribuir en alguna manera á las benéficas miras del Señor General Segura, Prefecto del Departamento, que anhela con vehemencia por la educacion popular, como aparece en su apreciable nota Circular de 23 de Febrero último, en que nos recomienda á los Párrocos que en la Misa Doctrinal, demos á entender la importancia de la instruccion primaria con especialidad á los indios, que yacen en la supina ignorancia. Esta ignorancia es el azote del pueblo. Ella dirige el brazo del homicida. Ella conduce á los individuos por la senda del libertinaje y la vagancia. Ella los inclina á la ociosidad, al hurto y á la embriaguez con sus perniciosos efectos. Ella en fin, todo lo perverte, todo lo degrada, todo lo dirige por las oscuras sendas del error y de la maldad. Esas masas ideotas, que pueblan nuestros campos i pululan en nuestras Ciudades, ¿quien las maniatan con las cadenas de la servidumbre i de la ineptitud? ¿La ignorancia! Por eso, con justa razon, varios de nuestros indios gritan en alta voz:—¡Nosotros no tenemos ojos! ¿No es materialmente cierto que no los tienen?; pero es lastimosamente verdadero que tienen ojos, pero que no ven. Por qué? por que no saben leer, que es para lo que mas puede servir la vista. No hai peor ciego que el que no puede leer. Tal es la condicion de nuestros indígenas. Condicion lamentabilísima, y que los hace sufrir dolorosamente, desde que ellos mismos se quejan i dicen—Nosotros no tenemos ojos. Esta queja es un sangriento sarcasmo á la civilizacion republicana; trescientos i cincuenta mil de los cuatrocientos mil habitantes que tiene nuestro departamento, no saben escribir ni leer. Por estas razones, y, no pudiendo soportar mas la situacion lamentable en que se hallan los indios por falta de instruccion i moralidad,—me propongo muy decidido á establecer una Escuela especial para los niños indios: á fin de que estos recibiendo una educacion cristiana dejen las preocupaciones i el fanatismo y pasen al seno de la comunión republicana. Regenerados los indios, en la posteridad, tendran nuevos hábitos y buenas costumbres; comprenderán lo que es la Igualdad, Libertad i Fraternidad, grandes principios que sostienen la piedra fundamental de edificio republicano. La ignorancia es enemiga de la Religion; los indios, una vez educados amarán aun al Ser Eterno en espíritu i en verdad. ó al menos seran unos maestros idoneos en sus respectivas parcialidades.

La escuela que me propongo fundar, basará en las condiciones siguientes: 1a. Se admiten cuarenta niños indios de edad de diez á doce años, sin ningun gravamen; 2a. Dichos niños concurrirán á las diez de la mañana i se retirarán á las tres de la tarde; 3a. El Sr. Subprefecto me pasará monitores de la Escuela del Gobierno, uno para cada docena de niños, debiendo estudiar ellos bajo mi direccion; 4a. Por varias disposiciones Supremas se debe obligar á los padres á que eduquen á sus hijos, sino se mueven espontaneamente á hacerlo, en su virtud, la autoridad política se servirá circular á sus subalternos para que intimen á los padres de los niños indios, que presenten á sus hijos al Establecimiento, so pena de ser multados; 5a. El local del Establecimiento será la casa cural; 6a. i última, la Comision Provincial podrá modificar las condiciones propuestas, i señalar el día en que tenga lugar la apertura.

Estoy convencido que U. en union del Señor Alcalde Municipal, como buenos patriotas i amantes del progreso material i formal de su pais, no solo cooperarán en todo lo posible á mi propósito, sino que serán los protectores del referido establecimiento.

Dios guarde á U.

S. S.

F. Miguel Elcuterio Vallenias.

República Peruana.—Corte Superior de Justicia del Departamento del Cuzco.—A 14 de Junio 1870.

Al Benemérito Señor General Prefecto del Departamento.

S. G. P.

Sirvase US. ordenar que se publique en el Registro Oficial las ternas dobles formadas para proveer las Judicaturas de la Instancia del Cercado, Urubamba, Quispicanchi y Abancay, que en copia acompaño á este oficio.

Dios guarde á US

Manuel T. Luna.

Ternas dobles formadas por la Ilustrísima Corte Superior de Justicia del Departamento, para las Judicaturas de las provincias siguientes.

CERCADO.

DESPACHO DEL CRIMEN.

- D. D. Manuel Mariano Gonzales.
- ” ” Benito Montesinos.
- ” ” Pablo Crisólogo Castillo,
- ” ” Manuel Santos Peralta.
- ” ” Remigio Salgado.
- ” ” José Antonio Silva.

URUBAMBA.

- D. D. Pedro F. Baca.
- ” ” Manuel Mariano Gonzales.
- ” ” Juan José Mendivil.
- ” ” Mariano Orihuela.
- ” ” Antonio E. Zárate.
- ” ” Manuel Santos Peralta.

QUISPICANCHI.

- D. D. Francisco Valenzuela,
- ” ” Pablo C. Castillo.
- ” ” Antolin Cavallero.
- ” ” Juan Manuel Espejo.
- ” ” Gregorio Delgadillo.
- ” ” Domingo Juarez.

ABANCAY.

- D. D. Benito Montesinos.
- ” ” Mariano Espinoza.
- ” ” Juan Manuel Carrillo.
- ” ” Mariano Garcia.
- ” ” Dionisio Sota.
- ” ” Julio Rufino Oblitas.

Cuzco, Junio 14 de 1870.

Juan José Mendivil.

República Peruana.—Corte Superior de Justicia del Departamento del Cuzco.—A 14 de Junio de 1870.

Al Señor General Prefecto del Departamento.

S. G. P.

Tengo el honor de remitir á US. la razon de causas criminales y civiles ingresadas, resueltas y pendientes en este Superior Tribunal durante el mes de Mayo próximo pasado, á fin de que US. se digne ordenar su publicacion en el Registro Oficial.

Dios guarde á US.

Manuel T. Luna.

Razon de las causas ingresadas, resueltas y pendientes en el Superior Tribunal, correspondiente al mes de Mayo de 1870.

## SALA PRIMERA.

## Despacho Criminal.

El juicio de pesquisa contra el Juez de 1a. Instancia de la provincia de Chumbivilcas D. D. José Manuel Gamboa, por varios delitos denunciados en el ejercicio de sus funciones. Ingresó en 16 de Enero de 1864: después de resueltos varios incidentes se halla en estado de prueba la recusacion propuesta por dicho Juez al Señor Vocal Calderon: en 11 de Mayo último se libró despacho al Juez de Paz de 1a. nominacion de Paucartambo para que reciba la declaracion de testigos presentados.

El id. contra el D. D. Mariano Orihuela á instancia de D. Manuel Recharte por sustraccion de un madero, azonada y otros. Ingresó en 7 de Octubre de 1868: en tabla.

El id. contra los Jueces de 1a. Instancia del Cercado, á instancia del Subprefecto é Intendente de Policia por abusos de autoridad. Ingresó en 9 de Junio del año próximo pasado: en 3 de Mayo anterior se declaró sin lugar el recurso extraordinario de nulidad interpuesto por el Juez Dr. Galdo.

El id. contra el ex-Prefecto D. D. José Gervasio Mercado por impuesto de Contribuciones. Ingresó en 15 de Julio del año pasado: en 23 de Mayo anterior, por devuelto el exhorto dirigido al Juez de 1a. instancia de Canchis para la notificacion al Dr. Mercado, se decretó á sus antecedentes.

La causa de Petrona Rodriguez, por homicidio. Ingresó en 5 de Mayo último: resuelta en 27 del mismo, devuelta.

La de Venancio Venero por homicidio. Ingresó en 10 de Mayo del corriente año: en 24 del mismo por haber ocurrido discordia llamaron para dirimirla al Señor Vocal Vizcarra.

La de Modesto Trujillo por homicidio. Ingresó en 12 de Mayo del corriente año: resuelta en 27 del mismo y devuelta.

La de Vicente Ferro por homicidio. Ingresó en 12 de Mayo anterior: pedidos autos en 17 del mismo: en tabla.

La de Santos Rozas por lesiones. Ingresó en 21 de Mayo último: en tabla.

La de José Zenon Satistevan por conato de homicidio. Ingresó en 23 de Mayo último: pedidos autos en 25 del mismo: en tabla.

La de D. Ezequiel Yabar por conato de homicidio. Iniciada en 3 de Febrero del corriente año: en tabla.

## Despacho Civil.

La de D. Juan Clemente Jordan con D. Juan Mercado, por deuda. Ingresó en 15 de Mayo de 1865: en 10 de Febrero último ocurrió discordia, y llamaron para dirimirla al Sr. Vocal Vargas.

La de los indígenas Pedro Huaman y otros con los herederos del finado D. José María Ardiles, sobre deslinde. Ingresó en 21 de Junio de 1867: con el despacho últimamente devuelto tienen las partes que pedir según el estado de la causa, lo que han olvidado hacerlo.

La del D. D. Juan Manuel Garzon y D. Manuel Carreño sobre deuda. Se han elevado los autos ante la Exma. Corte Suprema de Justicia por recurso extraordinario de nulidad interpuesto por el primero.

La del Presbítero D. D. Rafael Espinosa con D. Francisco Paredes sobre derecho á una casa. Ingresó en 5 de Abril del año pasado: pedidos autos, en poder del Relator Dr. Vizcarra para la relacion escrita.

La de Da. Manuela Iberico con D. Vicente Francisco Garmendia sobre derecho á una servidumbre. Ingresó en 21 de Mayo del año pasado. Resuelta, y elevados los autos ante la Exma. Corte Suprema con la reclamacion hecha por el procurador del segundo.

La de D. Francisco Yañez y hermanos sobre derecho á un depósito de dinero. Ingresó en 25 de Mayo del año pasado.

La de Da. Juana Bobadilla con el Con-

vento de la Recoleta sobre derecho á aguas. Ingresó en 16 de Agosto del año anterior: en tabla, después de resuelto el incidente de nulidad.

La de D. Mariano Dolmos y los herederos de Da. Petrona Enriquez por deuda. Ingresó en 13 de Setiembre del año anterior: en 5 de Mayo último pasó á vista del Señor Fiscal.

La de D. Jorge Lopez y D. Manuel Cahuano sobre remocion del cargo de guardador. Ingresó en 5 de Octubre del año anterior: al voto.

La queja del Cura D. Manuel Castilla contra el Juez de 1a. Instancia D. D. Romualdo Mariano Galdo por denegacion de alzada. Interpuesta en 28 de Enero del año pasado: en estado de que el Cura Castilla se presente á absolver la declaracion á que está llamado, lo que no ha verificado por hallarse ausente en el Departamento de Puno.

La de Da. Manuela Calderon contra el Juez de 1a. Instancia D. D. Manuel Mariano Gonzales por denegacion de alzada, en el juicio de alimentos que sigue Da. Juana Piérola: resuelta en 24 de Mayo anterior.

La de Da. Basilia Riquelme con Da. Maria Ana y Da. Marta Irine Cándia sobre deuda. Ingresó en 3 de Febrero del presente año: en 25 de Mayo anterior se ordenó que el Procurador Farfan presente poder en forma antes de la resolucion.

La de Da. Eulalia Roca y D. Casimiro Córdoba sobre cumplimiento de una obligacion. Ingresó en 25 de Enero del presente año: en 31 de Mayo anterior se ordenó que el Juez de 1a. Instancia de la provincia de Quispicanchi, cumpla en el término de la distancia con lo mandado en 5 del corriente, bajo de apercibimiento.

La de D. Emeterio Cabrera y el D. D. José Anselmo Alosilla, sobre despojo de aguas. Ingresó en 25 de Febrero del corriente año: pedidos en 25 de Mayo anterior: en tabla.

La de D. Estevan Camacho con Da. Juana Sarmiento sobre liquidacion de cuentas. Ingresó en 3 de Mayo anterior: pedidos autos en 7 del mismo.

La de D. José Mariano Zamalloa con D. Basilio Zamalloa sobre posesion de una finca. Ingresó en 3 de Mayo anterior: en tabla.

La de D. Vicente F. Garmendia con D. Juan José Larrea sobre cobro de pesos. Ingresó en 11 de Mayo anterior: en tabla.

## SALA SEGUNDA.

## Despacho Criminal.

El juicio de pesquisa seguido contra el Juez de 1a. Instancia de la provincia de la Convencion por varios hechos en el ejercicio de sus funciones. Iniciada en 5 de Febrero del año pasado: en 30 de Mayo anterior se han recibido las declaraciones de tres de los testigos presentados por el Juez.

La de Atanacio Beingolea y Laurencio Gamarra por homicidio. Ingresó en 15 de Marzo del corriente año: resuelta en 5 de Mayo anterior, se han elevado los autos ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia por recurso de nulidad interpuesto por parte del Señor Fiscal.

La de Tomas Muñoz por perjurio. Ingresó en 26 de Abril último: resuelta y devuelta.

La de Andres Mesa por estupro. Ingresó en 22 de Abril último: resuelta en 10 de Mayo último y devuelta.

La de Mariano Cevalos y cómplices por injurias reales. Ingresó en 3 de Abril del corriente año: resuelta en 7 de Mayo último y devuelta.

La de Faustino Cahuana por homicidio. Ingresó en 22 de Abril pasado. Resuelta en 9 de Mayo anterior y devuelta.

La de Tomas Huanto por injurias. Ingresó en 22 de Abril último. Resuelta en 10 de Mayo anterior y devuelta.

La de José María Obando por homicidio. Ingresó en 26 de Abril del corriente año. Resuelta en 22 de Mayo último y devuelta.

La de Mariano Salazar por homicidio. Ingresó en 29 de Abril del presente año. Resuelta en 16 de Mayo y devuelta.

## D. despacho Civil.

La de D. Patricio Mercado y D. Gregorio Alvarez sobre retracto de un contrato. Oividadada y abandonada por las partes.

La de D. Santiago Dolmos con D. Pedro José Miota, sobre demolicion de una obra nueva. Ingresó en 28 de Enero del año pasado: pedidos autos en 31 de Mayo anterior, completándose la Sala con los Señores Gamboa y Calderon para resolver la recusacion interpuesta por el segundo al Sr. Vocal Vizcarra.

La de Da. Agustina Zúñiga con D. Manuel Calvo sobre derecho á un legado. Ingresó en 4 de Abril de 1865: en 22 de Febrero del corriente año se ordenó se libere despacho al Juez de 1a. Instancia de Quispicanchi para la notificacion á la primera, lo que no se ha efectuado por no haber dado papel el interesado.

La del Convento de la Merced con Da. Maria Farfan, sobre cobro de pesos. Ingresó en 19 de Octubre del año pasado. Resuelta en 18 de Noviembre del mismo. Habiendo interpuesto la segunda recurso extraordinario de nulidad, se ordenó la remision de los autos ante la Exma. Corte Suprema de Justicia, previa subsanacion que debe hacer á su costa el Procurador Andrade de las irregularidades causadas en el proceso, lo que no ha verificado hasta la fecha.

La del D. D. José Anselmo Alosilla con D. Luis Santander sobre derecho á unas aguas. Ingresó en 28 de Agosto del año pasado. Resuelta en 4 de Marzo último: y elevados los autos ante la Exma. Corte Suprema, por recurso de nulidad que interpuso el segundo.

(Continuará)

## SUMARIO.

## MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Resolucion suprema mandando crear en todos los pueblos juntas de censos para formar la estadística general.

## MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Oficio de este Ministerio á la Prefectura Departamental, para que remita una relacion nominal de los militares de cualquiera condicion que se encuentren ocupados en el trabajo de las Obras públicas del Departamento.

## DEPARTAMENTAL.

Circular á los Subprefectos y Alcaldes municipales, previniéndoles para que no consientan bajo ningun respecto la vagancia de la casta indígena, en observancia de la ley de 5 de Enero de 1857, á fin de que constantemente estén ocupados, ya sea en el trabajo de las obras de comun utilidad, para las que no haya fondos presupuestados, ó ya sea en las haciendas de particulares, previo abono de sus justos salarios.

Otra á los Subprefectos para que en cumplimiento de la ley de funcionarios políticos visiten todos los pueblos de la provincia de su mando.

Actas de los vecinos de las provincias de Calca y Canchis, aprobando el contrato celebrado por el Supremo Gobierno, de la venta del huano con la Casa Dreyfus, hermanos y Compañia, y autorizando á sus Representantes para que aprueben en la próxima Legislatura dicho Contrato.

Oficio del Subprefecto de Canchis adjuntando la nota del Cura Teniente de Sicuani Fr. Miguel Vallenias, sobre que éste ha establecido una escuela especial gratuita en la Casa cural, haciendo igualmente el Cura de Marangani, á causa de hallarse clausurada la que antes existia.

Nota del Presidente de la Illma. Corte Superior de Justicia del Departamento, adjuntando las ternas dobles para las Judicaturas de las provincias del Cercado, Urubamba, Quispicanchi y Abancay.

Otra del mismo, acompañando la razon de causas criminales y civiles, ingresadas, resueltas y pendientes en el Superior Tribunal, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.